ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio del Trabajo se encuentra organizado por medio de Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, a fin de poder cubrir y llegar a cada territorio del país. Así entonces, la Dirección Territorial Meta, se encuentra conformada por la sede principal ubicada en el Municipio de Villavicencio, y cinco (5) inspecciones de trabajo municipales ubicadas en Granada, Acacias, Cumaral, Puerto López y Puerto Gaitán, las cuales, en conjunto cubren la totalidad del territorio del departamento del Meta, incluidos algunos municipios circundantes del departamento de Cundinamarca.

Dicha organización se realiza de conformidad con lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos de la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", en la cual, en su Artículo 30 dispone las funciones de las Direcciones Territoriales entre las que se destaca:

> *"28. Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento".*

Concordante con ello, mediante Resolución No. 05281 del 3 de noviembre de 2011, se delegaron algunas funciones a los Directores Territoriales, entre estas:

> *"**ARTÍCULO CUARTO**: Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y **la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales** sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicios, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO QUINTO**: Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo la función de **aprobación de la (s) Garantía (s), constituida (s) para amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas** por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza y de los cuales conozca cada uno".* (Negrita y resaltado fuera de texto).

Por lo tanto, en ejercicio de dicha competencia y atención a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, corresponde a la Dirección Territorial Meta, en cabeza de su Director Territorial, adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

garantizar el cumplimiento de las metas institucionales, así como el óptimo funcionamiento de la Entidad en los territoriales, entre esto, velar por una adecuada infraestructura y que los bienes de la Entidad se aseguren en las condiciones adecuadas que permitan brindar a los funcionarios y funcionarias de la Entidad el bienestar laboral, la seguridad y ergonomía necesarias.

Asimismo, es deber del Director Territorial el velar porque los bienes propiedad del Ministerio del Trabajo se mantengan y conserven en condiciones técnicas óptimas y funcionales, evitando su deterioro y la generación de posibles riesgos operativos o incluso un detrimento patrimonial para la Entidad.

1.1. Identificación de la necesidad:

La Dirección Territorial del Meta y las Inspecciones Municipales que la conforman se encuentran ubicadas en la altillanura colombiana, región caracterizada por su clima cálido y, en algunos municipios, por altas temperaturas que pueden afectar el confort térmico de los espacios laborales. En atención a ello, surge la necesidad de mantener adecuadamente los equipos de aire acondicionado instalados en las sedes del Ministerio del Trabajo, con el fin de garantizar condiciones de bienestar, ergonomía y productividad para los servidores públicos que allí desarrollan sus funciones.

Con este propósito, el Ministerio del Trabajo ha adquirido a lo largo de los años diferentes equipos de aire acondicionado, ubicados en la sede principal de la Dirección Territorial del Meta en Villavicencio y en las Inspecciones Municipales que la integran.

De acuerdo con la verificación realizada al inventario de bienes, actualmente la Dirección Territorial del Meta dispone de quince (15) equipos de aire acondicionado, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	1035253	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
2	1035252	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT VS 182C7 INVERTER MARCA LG 24000 BTU
3	1035256	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
4	1035255	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
5	1035254	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
6	1035257	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
7	1008172	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTER 18000 BTU 220 V, REF. VM182CE
8	1008174	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTER 18000 BTU 220 V, REF. VM182CE
9	1008169	PUERTO GAITAN	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTER 18000 BTU 220 V, REF. VM182CE
10	1008176	GRANADA	AIRE ACONDICIONADO MABE MINISPLIT 18.000 BTU.
11	1008177	GRANADA	AIRE ACONDICIONADO MABE MINISPLIT 18.000 BTU
12	1035330	PUERTO LOPEZ	AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU, INVERTER A 110V
13	1035329	PUERTO LOPEZ	AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU, INVERTER A 110V
14	1035328	CUMARAL	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12BTU SERIE QP 60 HZ INVERTER 220V
15	1035331	CUMARAL	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU A 220V INVERTER.
TOTAL AIRES ACONDICIONADOS: 15			

En aras de preservar el buen estado y funcionalidad de estos bienes propiedad del Ministerio del Trabajo, resulta indispensable realizar el mantenimiento preventivo de catorce (14) equipos de aire acondicionado ubicados en la sede de Villavicencio y en las Inspecciones de Trabajo de Cumaral, Granada, Puerto López y Puerto Gaitán, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de uno (1) de los equipos instalados en la sede de Villavicencio.

En consecuencia, la Dirección Territorial del Meta requiere contratar la prestación del servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los aires acondicionados mencionados, en donde se incluya los materiales e instalación necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando con ello su adecuado funcionamiento, la prolongación de su vida útil y el cumplimiento de las condiciones de bienestar laboral de los servidores públicos.

2. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LAS INSPECCIONES MUNICIPALES.

1. ALCANCE AL OBJETO:

Celebrar proceso de selección que permitirá la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a un total de quince (15) equipos de aire acondicionado, garantizando su correcto funcionamiento, prolongación de vida útil y eficiencia energética. El servicio comprenderá la atención a los equipos instalados en la sede de la Dirección Territorial Meta en Villavicencio y en las Inspecciones de Trabajo de los municipios de Acacías, Puerto López, Granada, Puerto Gaitán y Cumaral, conforme a los requerimientos técnicos que se establezcan en los pliegos del proceso.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y los términos de referencia, garantizando la correcta ejecución del servicio contratado.

2. Ejecutar el servicio bajo condiciones técnicas y de calidad que aseguren la adecuada ejecución del objeto del contrato, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando retrasos o acciones que afecten la ejecución del objeto.

4. Presentar los informes técnicos y de avance que solicite el supervisor, así como los reportes de diagnóstico y servicio realizados y efectivamente prestados.

5. Ejecutar las actividades objeto del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad, garantizando la idoneidad técnica y la calidad de los materiales utilizados.

6. Realizar los desplazamientos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.

7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, falla o anomalía detectada y que impida la adecuada ejecución del objeto del contrato.

8. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo en materia de procesos, procedimientos y Sistema Integrado de Gestión, cuando a ello hubiere lugar.

9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental, especialmente lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

10. Garantizar que el personal técnico asignado al contrato cuente con la capacitación, experiencia y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades.

11. Mantener estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente o autorización expresa del Ministerio.

12. Constituir garantías a favor del Ministerio del Trabajo con los amparos y vigencias exigidos, y mantenerla vigente durante todo el periodo contractual.

13. Asumir la garantía legal sobre los servicios prestados y los repuestos o materiales utilizados, conforme al Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).

14. Cumplir con las normas de archivo, registro y entrega de los informes y documentos generados durante la ejecución del contrato.

15. Asistir a las reuniones o requerimientos que convoque el supervisor del contrato.

16. Responder ante terceros por los daños ocasionados durante la ejecución del contrato que le sean imputables.

17. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 789 de 2002.

18. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Ministerio del Trabajo.

19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

20. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

21. Cumplir con la política Ambiental definida por la Entidad, implementado buenas prácticas en el manejo de residuos, uso eficiente del agua energía y/o papel correspondan con la ejecución del contrato.

22. Informar al supervisor del contrato cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a los quince (15) equipos de aire acondicionado propiedad del Ministerio del Trabajo, ubicados en la sede principal de la Dirección Territorial del Meta en la ciudad de Villavicencio y en las Inspecciones de Trabajo de Cumaral, Granada, Puerto López y Puerto Gaitán.

2. Prestar el servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a los quince (15) equipos de aire acondicionado propiedad del Ministerio del Trabajo, ubicados en la sede principal de la Dirección Territorial del Meta en la ciudad de Villavicencio y en las Inspecciones de Trabajo de Cumaral, Granada, Puerto López y Puerto Gaitán.

3. Realizar diagnóstico técnico inicial de cada equipo de aire acondicionado, identificando el estado general de funcionamiento, posibles fallas, requerimientos de limpieza, reparación o recarga de gas, y demás aspectos que afecten su operatividad.
4. Efectuar el mantenimiento preventivo, que comprenderá como mínimo: limpieza de filtros, serpentines y bandejas; verificación de conexiones eléctricas; revisión del sistema de drenaje; revisión de presiones del sistema de refrigeración; lubricación de partes móviles; y verificación del nivel de refrigerante, conforme a las especificaciones del fabricante.
5. Efectuar el mantenimiento correctivo cuando se detecten fallas en los equipos, garantizando la reparación o sustitución de los elementos averiados, previo informe técnico al supervisor y aprobación de la entidad.
6. Suministrar todos los materiales, insumos, repuestos, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los elementos requeridos para la reparación del equipo ubicado en la sede de Villavicencio.
7. Incluir dentro del valor de la oferta todos los elementos y obras necesarias para la reparación y/o arreglo y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado objeto de la presente contratación.
8. Asumir los costos del transporte para el traslado de los equipos y/o elementos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como del personal que designe para la ejecución del contrato. En tal sentido el Ministerio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
9. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados sean originales, nuevos y certificados, cumpliendo con las normas técnicas colombianas (NTC) y lo dispuesto en el Decreto 2269 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya.
10. Aportar, al finalizar cada mantenimiento, el informe técnico detallado que incluya: descripción de las actividades realizadas, diagnóstico de cada equipo, estado operativo, repuestos utilizados, observaciones y recomendaciones para la conservación de los equipos.
11. Cumplir con el cronograma de mantenimiento acordado con el supervisor del contrato, ejecutando las actividades dentro de los plazos establecidos y sin afectar la prestación del servicio en las dependencias.
12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier eventualidad, daño o situación imprevista que pueda afectar la ejecución del contrato o la funcionalidad de los equipos.
13. Garantizar la calidad del servicio prestado y de los materiales suministrados por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación del servicio por parte del Ministerio.
14. Mantener los precios ofertados y adjudicados durante toda la vigencia del contrato, sin que puedan ser objeto de reajuste o modificación.
15. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo (SG-SST) durante la ejecución de las labores, garantizando el uso de los elementos de protección personal (EPP) y la adopción de medidas preventivas para evitar accidentes laborales.
16. Entregar todos los bienes y servicios contratados conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y plazos definidos por el Ministerio del Trabajo y su supervisor.
17. El contratista deberá coordinar con el supervisor los horarios la realización de los mantenimientos preventivos y correctivo de los equipos objeto del presente contrato en las instalaciones de la Dirección Territorial y las inspecciones municipales.
18. Responder por los daños ocasionados a los equipos o instalaciones del Ministerio que se deriven de actuaciones negligentes o contrarias a las instrucciones técnicas impartidas.
19. Participar en la entrega y recepción final de los servicios, aportando los informes técnicos, actas y soportes que evidencien la ejecución total y satisfactoria del contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales forman parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO (DIRECCION TERRITORIAL META)

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, pagos de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de todos sus empleados y en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar
9. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

2.4. INFORMES

N.A.

2.5. PRODUCTOS

N.A.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. Durante este periodo, el contratista deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de aire acondicionado, presentar los informes técnicos correspondientes y realizar las entregas a satisfacción del supervisor del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Villavicencio, Meta – Ministerio de trabajo- Dirección territorial Meta, y El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en:

- Dirección Territorial Meta – Calle 35 # 41-58, Villavicencio, Meta
- Inspección de Trabajo de Cumaral -Carrera 20 # 13-19, Barrio alamos.
- Inspección de Trabajo de Puerto López- calle 6B # 16-113, Puerto López, Meta, Barrio los Mangos
- Inspección de Trabajo Granada, Carrera 13 # 14-70 interior 102, centro.
- Inspección de trabajo Puerto Gaitan, Transversal 9 # 11-06 Esquina, barrio El Triunfo.

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

NOTA: No obstante, el contratista deberá desplazarse y realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de aire acondicionado ubicados en las Inspecciones de Trabajo de los municipios de Cumaral, Granada, Puerto López y Puerto Gaitán, conforme al cronograma que se acuerde con el supervisor del contrato.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el numeral cinco del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará conforme con las reglas allá establecidas. Es importante señalar que cuando se trate de contratos de prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, se seguirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

N.A.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
F – Servicios	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 – Servicios de apoyo para la construcción	**72101511 – Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados**

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se establecen las siguientes condiciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual, a fin de garantizar la calidad mínima exigida para el servicio de mantenimiento y reparación de aires acondicionados, así:

3.1. Características y especificaciones técnicas del servicio o bien a contratar.

El contratista, deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los quince (15) aires acondicionados de la Dirección Territorial del Meta, teniendo en cuanta las siguientes especificaciones técnicas de los equipos y su ubicación:

ITEM	CODIGO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	1035253	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
2	1035252	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT VS 182C7 INVERTER MARCA LG 24000 BTU
3	1035256	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
4	1035255	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
5	1035254	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
6	1035257	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO VS 182C7 BTU 18000 MARCA LG
7	1008172	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTER 18000 BTU 220 V, REF. VM182CE
8	1008174	VILLAVICENCIO	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTER 18000 BTU 220 V, REF. VM182CE
9	1008169	PUERTO GAITAN	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTER 18000 BTU 220 V, REF. VM182CE
10	1008176	GRANADA	AIRE ACONDICIONADO MABE MINISPLIT 18.000 BTU.
11	1008177	GRANADA	AIRE ACONDICIONADO MABE MINISPLIT 18.000 BTU
12	1035330	PUERTO LOPEZ	AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU, INVERTER A 110V

13	1035329	PUERTO LOPEZ	AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU, INVERTER A 110V
14	1035328	CUMARAL	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12BTU SERIE QP 60 HZ INVERTER 220V
15	1035331	CUMARAL	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU A 220V INVERTER.
TOTAL AIRES ACONDICIONADOS: 15			

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- El contratista deberá contar con el personal técnico calificado y certificado.
- Efectuar el mantenimiento preventivo, que comprenderá como mínimo: limpieza de filtros, serpentines y bandejas; verificación de conexiones eléctricas; revisión del sistema de drenaje; revisión de presiones del sistema de refrigeración; lubricación de partes móviles; y verificación del nivel de refrigerante, conforme a las especificaciones del fabricante.
- Suministrar todos los materiales, insumos, repuestos, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los elementos requeridos para la reparación del equipo ubicado en la sede de Villavicencio.
- Incluir dentro del valor de la oferta todos los elementos y obras necesarias para la reparación y/o arreglo y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado objeto de la presente contratación.
- Asumir los costos del transporte para el traslado de los equipos y/o elementos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como del personal que designe para la ejecución del contrato
- Garantizar la calidad del servicio prestado y de los materiales suministrados por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación del servicio por parte del Ministerio.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

El Ministerio de Trabajo aceptará la oferta de MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la entidad aceptara la oferta que haya sido presentada primera en el tiempo.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La oferta que no cumpla con estos requisitos técnicos mínimos será evaluada como **NO CUMPLE.**

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

EL VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el **Anexo N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

4.4.1. EXPERIENCIA MINIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto haya sido la prestación de servicio de mantenimiento y/o reparación de equipos de aire acondicionado, refrigeración o similares, que en conjunto deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Razón social de la empresa o entidad contratante
- **b.** Nombre del Contratista
- **c.** Objeto del contrato (**prestación de servicio de mantenimiento y/o reparación de equipos de aire acondicionado)**
- **d.** Fecha de inicio y terminación (día, mes, año).
- **e.** La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, deberá ser igual o mayor al 100%, del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.
- **f.** Firma de quien expide la certificación.
- **g.** Valor del contrato.

Para la determinación de SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia se tomara el SMLMV a la fecha de la terminación del contrato.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo a satisfacción y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Justificación de la experiencia especifica del proponente:

Para el presente contrato se considera pertinente, que el oferente presente máximo tres (3) certificaciones de contratos que haga referencia a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, que cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor asignado al presento proceso.

Modalidades asociativas.

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente (en caso de que aplique) debe relacionar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- El MINISTERIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase autocertificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno de los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un contrato adicional al exigido en el numeral **(experiencia del proponente**) de los cuales deben estar suscritos, ejecutados y terminados, la certificación deberá ser expedida por la empresa contratante en compra adquisición y puesta en funcionamiento de aires acondicionados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

NOTA 3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES:

Dando cumplimiento en el Decreto 1860 de 2021, para el caso de emprendimiento de empresas de mujeres se podrá acreditará la experiencia de un contrato adicional a los exigidos dentro del presente proceso de selección, siempre y cuando esta cumpla con todo y cada uno de requisitos de experiencia general del proponente, incluidos requisitos exigidos "experiencia **del proponente"**

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

El oferente deberá presentar el documento de "*ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS*" firmado por el representante Legal a través de la cual acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Dirección Territorial META del Ministerio de Trabajo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Dirección Territorial Del Meta Del Ministerio De Trabajo, realizo la búsqueda de empresa que pudieran prestar el servicio de mantenimiento y/o reparación de aires acondicionados a través de correo electrónico, con el fin de obtener el presupuesto para suplir la presente necesidad.

La dirección territorial del Meta del Ministerio de trabajo recibió tres cotizaciones por parte de las siguientes empresas: WILCO AC SOLUCIONES INTEGRALES SAS, REFRIGERACION DEL META FERNANDO LEON y REPUESTOS Y PARTES REFRIMETA.

De acuerdo con las cotizaciones presentadas por empresas descritas se realizó el análisis de precios ofertados, El valor del presupuesto oficial estimado se calculó con base en el Estudio del Sector (**Anexo N° 2**) realizado por el área encargada de este proceso, obteniendo cotizaciones y estableciendo un valor promedio entre las mismas para la contratación del servicios técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de los quince (15) aires acondicionados de la Dirección Territorial Meta.

En ese sentido se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 11.692.067),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 11.692.067)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será igual al valor de la oferta económica de acuerdo con los precios ofertados por el proponente. Para la evolución de la oferta económica se tendrá en cuenta **el menor valor ofertado,** siempre que cumpla con todos los requisitos.

El proponente no podrá exceder en su propuesta **el valor del presupuesto oficial estimado** para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

La Dirección territorial del Meta del Ministerio de trabajo pagará al contratista(s) adjudicatario(s), el valor del contrato, en **UN ÚNICO PAGO,** de acuerdo con los bienes y/o servicios recibidos a entera satisfacción del supervisor, previa presentación de la factura y el certificado de pago de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante

certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026.**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

N° CDP	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Cantidad	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato
71726	72101511	Prestar el Servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la sede de la Dirección Territorial Meta del Ministerio del trabajo y las inspecciones municipales.	08/04/2026	15 unidades	45 días hábiles	Mínima cuantía	Nación-10-CSF	$ **11.692.067**

Por favor seleccionar sí o no, según corresponda.

¿Los recursos financieros, con lo que se financia la presente contratación, se encuentran asociados "Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

SI [ ] NO [✖]

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, en los siguientes términos:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a que d el valor del presupuesto oficial en el presente caso no excede el 10 % de la menor cuantía de la Entidad, este proceso debe adelantarse conforme a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT**: del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (si aplica)

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

9.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

EI/LA CONTRATISTA una vez suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios:

- póliza de cumplimiento.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos.

La información correspondiente a este aspecto se puede visualizar en el Anexo 3- Matriz de Riesgos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Trabajo, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de DIRECCION TERRITORIAL DEL META DEL MINISTERIO DE TRABAJO, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una X la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
X	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una

liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia.

La supervisión estará a cargo del Director Territorial o la persona a quien designe el Ordenador del Gasto.

JUAN DIEGO GARZÓN FERRO
Director Territorial del Meta
Ministerio del Trabajo

Elaboró: Lizeth M.
Aprobó / Revisó: J. Garzón.